

# RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL CONCURSO DE TRASLADOS 2.016 DEL SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS (SAF)



**BOJA**

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 23 - Viernes, 3 de febrero de 2017

página 738

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 425/2016, y se emplaza a posibles terceros interesados.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, dentro del procedimiento abreviado núm. 425/2016, promovido a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 25 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

El próximo día 10, viernes, será la vista del Recurso publicado en BOJA, y en el que ISA se ha personado, y en donde solicitan la NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LAS BASES DEL CONCURSO:

- TRABAJO DESARROLLADO
- ANTIGÜEDAD
- PERMANENCIA
- TÍTULOS ACADÉMICOS

Además de solicitar la **CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD** (sic), que les fue denegada en el procedimiento por Derechos Fundamentales, pero que vuelven a solicitar de manera ordinaria

Según el Recurso, que se desgana durante 70 páginas, en éste concurso rige el “**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**”, que su interés no es solo de legalidad, “**sino de claro interés sindical**”, que la Ley 2/2016 “**perpetra**” una modificación de la Ley 6/85 y que son los Tribunales Españoles los que determinen “**si las funciones ejercidas como personal interino son comparables a las del personal funcionario de carrera**”, en contra de lo establecido por el TJUE

Desde ISA queremos desmontar la **aparente defensa** del CONCURSO DE TRASLADOS por parte del SAF, ya que aquí se demuestra su verdadera intención, sin importarle otra cosa que su fijación por torpedear cualquier procedimiento donde haya personas con servicios previos, el 80% de la plantilla funcional de la AGJA. Eso de que son “**FUNCIONARIOS COMO TÚ**” está por demostrar

INFORMAREMOS DE LO QUE OCURRA